



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00089 00

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **OSCAR CARMONA CASTRILLON** en contra de **COLPENSIONES** y **EEPPM**, para el día de hoy se tenía programada la audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTSS.

No obstante, lo anterior, encuentra el Despacho la imposibilidad de su realización en atención a que la respuesta al requerimiento efectuado a Empresas Públicas de Medellín, no satisface las necesidades del Despacho, en aras de emitir una sentencia en derecho.

Así las cosas, se le pone de presente a las partes, que el día 16 de los corrientes, se ofició nuevamente a la referida entidad solicitando que se allegue al plenario el certificado de información laboral (formato 1), certificado de salario base (formato 2), certificado de salarios mes a mes (formato 3), válidos para la expedición de Bono Pensional; o en su defecto, el CETIL, del señor OSCAR CARMONA CASTRILLON, en el que se detallen los salarios por el devengados entre el 7 de febrero de 1987 y el 30 de junio de 1995.

Una vez obre en el expediente lo descrito en el párrafo anterior, procederá esta judicatura con la respectiva reprogramación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 085, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de mayo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b268eeedda6fbafa0bc148363e6a811097e4a8c844b462d9128f01ccfc8e6bae**
Documento generado en 18/05/2022 01:34:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**